

**EDICTO No. GIAM-03172-2013**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HEJ-081** se ha proferido **Resolución GSC-ZC No. 000027** de **julio 24 de 2013** y en su parte resolutive dice;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Imponer a los señores **ARMANDO FARFÁN LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.275.174, e **IVÁN HERNANDO BERMUDEZ CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.299.955, titulares del Contrato de Concesión **No HEJ-081**, una multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS, (\$ 1.179.000) M/CTE** equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**Parágrafo 1:** La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

**Parágrafo 2:** Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte de los titulares del contrato **No HEJ-081**, remítase el expediente al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No HEJ-081, bajo la causal de caducidad contemplada en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Esto es, por el incumplimiento grave y reiterado por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO y de los Formatos Básicos Mineros anual de 2009 y I semestre de 2010. Por lo tanto, se les concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Requerir bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros anual de 2007, 2008; anual de 2010; semestral y anual de 2011 y 2012; y I Semestre 2013. Para que alleguen lo anterior se les concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Requerir a los Titulares del Contrato de Concesión No HEJ-081, bajo la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el pago del canon superficiario correspondiente al segundo periodo de Construcción y Montaje, por un valor total de UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.337.965), y al tercer periodo de Construcción Y Montaje, por un valor total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.415.654)., Para que alleguen lo anterior se les concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el acto administrativo que les otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para que alleguen lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no renovación de la póliza minero ambiental para el primer año de la etapa de explotación comprendido en el período del 21 de junio de 2013 a 21 de junio de 2014. Para que alleguen lo anterior se les concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución a los señores ARMANDO FARFÁN LOPEZ e IVÁN HERNANDO BERMUDEZ CARDENAS, o en su defecto procédase mediante edicto.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de marzo de 2013.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

**MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO**  
**Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro**

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día cuatro (04) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

**MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.**

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)

**EDICTO No. GIAM-03173-2013**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FJ8-121** se ha proferido **Resolución GSC-ZC No. 000028** de **julio 24 de 2013** y en su parte resolutive dice;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Imponer a los señores JAIRO SAMUEL PEÑA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.680.495, FRANCISCO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.413.320 de Bogotá y EBERTO CAMBERO VEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.253.592, titulares del Contrato de Concesión **No FJ8-121**, una multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS, (\$ 1.179.000) M/CTE** equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**Parágrafo 1:** La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

**Parágrafo 2:** Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte de los titulares del contrato **No FJ8-121**, remítase el expediente al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No FJ8-121, bajo la causal de caducidad contemplada en el literal) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Esto es, por el incumplimiento grave y reiterado por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO y del acto administrativo que les otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Por lo tanto, se les concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Requerir a los titulares, so pena de entender desistido el trámite de adición de minerales, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, para que alleguen un anexo técnico y análisis de laboratorio de acuerdo con lo expuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC-067 del 17 de julio de 2013. Para lo anterior, se les concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Aprobar el pago de Canon Superficial correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, de acuerdo a lo especificado en el numeral 5.5 del informe de fiscalización integral.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Requerir a los titulares del Contrato de Concesión FJ8-121, para que modifiquen la Póliza Minero Ambiental No. 300024512, de acuerdo a lo especificado en el numeral 5.5 del informe de fiscalización integral.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Requerir bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que alleguen los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Para que alleguen lo anterior se les concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Requerir a los Titulares del Contrato de Concesión No FJ8-121, bajo la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el pago del canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor total de TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA UN PESOS M/CTE (\$13.533.291 m/cte.). Para que alleguen lo anterior se les concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. FJ8-121, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con PTO aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución a los señores JAIRO SAMUEL PEÑA, FRANCISCO ROJAS Y EBERTO CAMBERO VEGA, o en su defecto procédase mediante edicto.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 21 de marzo de 2013 y del concepto técnico GSC- ZC-067 del 17 de julio de 2013.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

**MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO**  
**Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro**

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día cuatro (04) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

**MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.**

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)

**EDICTO No. GIAM-03174-2013**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HHV-12321A** se ha proferido **Resolución GSC-ZC No. 000029** de **julio 24 de 2013** y en su parte resolutive dice;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer** a los señores HECTOR HERNANDO MURCIA DUARTE y OSCAR ISAURO MURCIA CIRO, en calidad de titular del contrato de concesión **No HHV-12321A**, multa por valor de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000,00) Mda/Cte.**, equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**Parágrafo 1:** La suma adeudada por concepto de la multa impuesta, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del Banco Davivienda a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

**Parágrafo 2:** Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado, sin que se hubiera efectuado el pago por parte de la titular del contrato de concesión **No HHV-12321A**, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir bajo causal de caducidad**, al titular del contrato de concesión No HHV-12321A, de conformidad con el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- Requerir bajo causal de caducidad**, al titular del contrato de concesión No HHV-12321A de conformidad con el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formato Básico Minero I semestre de 2008 - 2009 2010 y 2011 y Formato Básico Minero Anual 2008 - 2009 y 2010.

**ARTÍCULO CUARTO.- Requerir bajo causal de caducidad**, al titular del contrato de concesión No HHV-12321A de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- Requerir bajo causal de caducidad**, al titular del Contrato de Concesión **No HHV-12321A**, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) a la titular para que allegue la póliza minero- ambiental correspondiente a la tercera etapa de construcción y montaje, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**ARTÍCULO SEXTO.- Requerir bajo apremio de multa**, al titular del Contrato de Concesión No. HHV-12321A, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Requerir bajo apremio de multa**, al titular del Contrato de Concesión No HHV-12321A, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.

**ARTÍCULO OCTAVO.- Aprobar** la póliza de cumplimiento de obligaciones minero ambiental No. 300018736, expedida por la Compañía de Seguros Cóndor S.A. para el tercer año de la etapa de exploración con un valor asegurable de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE, y vigente desde el 10 de junio de 2010 hasta el 10 de junio de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notifíquese el presente proveído en forma personal a los señores HECTOR HERNANDO MURCIA DUARE y OSCAR ISAURO MURCIA CIRO, en su calidad de titular del contrato de concesión No HHV-12321A, de no ser posible la notificación personal súrtase por edicto.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Contra el **artículo primero** de la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación; contra los demás no procede recurso alguno por ser de trámite.

**MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO**  
**Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro**

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día cuatro (04) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de septiembre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

**MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**  
**Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.**

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)